



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **15 de Noviembre de 2013**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

Dña. Raquel Bravo Indiano
D. Miguel Valdés Marín
D. Fernando Molina Alen
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo
D. Damián Daniel Serrano Dillana
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno.
D. Francisco Robustillo Robustillo.

CONCEJALA SECRETARIA.

Dña. Begoña Saussol Gallego.

En Mérida a quince de noviembre de dos mil trece, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Nogales de Basarrate, Blanco Ballesteros, Perdígón González y Miranda Moreno. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano



de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local con fechas 25 y 31 de Octubre de 2013, la Junta de Gobierno Local presta su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de lo siguiente:

- Escrito del Ayuntamiento de Mérida de Yucatán (México), agradeciendo las atenciones recibidas por los integrantes de la comitiva en representación de dicha Corporación, con motivo del Segundo Foro Internacional de las Méridas del Mundo, celebrado en nuestra ciudad.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, SOLICITANDO APOYO EN LA CANDIDATURA QUE PRESENTARÁ A LA ASAMBLEA DEL PRÓXIMO CONGRESO MUNDIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADES PATRIMONIO (OCPM, EN OAXACA (MÉXICO)).-

Visto el escrito del Ilmo. Sr. Alcalde, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba mediante el que comunica que dicha ciudad presentará su candidatura y su Proyecto en la mañana del día 21 de Noviembre actual de manera oficial en el Congreso Mundial, a la Asamblea General de la Organización de Ciudades Patrimonio Mundial (OCPM) en Oaxaca (México), para lo cual interesa el apoyo oficial de este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Prestar su apoyo a la Candidatura que la ciudad de Córdoba presentará a la Asamblea General del próximo Congreso Mundial de la Organización de Ciudades Patrimonio Mundial (OCPM), a celebrar en Oaxaca México; encomendando al Gabinete de Alcaldía la realización



de cuantos trámites y gestiones sean necesarias a tal fin.

B).- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES A LA DEPENDENCIA Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2013, y a propuesta del Delegado Municipal de la Presidencia de la Alcaldía, Sr. Molina Alen, se acordó instar la resolución del Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Nacional de Servicios Asistenciales a la Dependencia, para el lanzamiento y puesta en marcha del Proyecto Singular “Emérita Sénior Resort”

Dicho Convenio fue aprobado por el mismo órgano municipal, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2011, con objeto de promover en la ciudad de Mérida un proyecto singular de atención a las personas mayores, consistente en la construcción de una completa ciudad gerontológica, con cabida para unos 5.000 residentes, denominada EMÉRITA SÉNIOR RESORT. Su entrada en vigor se produjo en el momento de la firma, que tuvo lugar en la misma fecha de su aprobación; teniendo una vigencia de cuatro años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, hasta la finalización de las obras de ejecución del mismo y de la obtención de cuantas licencias, permisos, ayudas, subvenciones y financiaciones le fueran inherentes.

El Convenio contenía obligaciones para las tres partes firmantes, si bien las municipales estaban subordinadas al inicio de las actuaciones por la Federación para solicitar la declaración del proyecto como de Interés público o, en su caso, Regional ante la Junta de Extremadura. De igual forma, a que la Asociación realice una serie de actuaciones que no constan al Ayuntamiento, ni siquiera que se hayan intentado realizar. Una de ellas, la constitución de una Comisión de Seguimiento del Proyecto ESR, a formar por un representante designado por cada una de las partes firmantes del Protocolo, ni se ha reunido ni ninguna de las partes lo ha solicitado formalmente.

Dada audiencia a las otras dos partes firmantes para que en un plazo razonable comunicasen a este Ayuntamiento los motivos por los que no se ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el reiterado Protocolo o Convenio de colaboración, tan solo la Junta de Extremadura se ha dado por notificada, sin alegar nada sobre la resolución del Convenio. La otra parte no ha presentado alegación o justificación alguna.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Aprobarla resolución del Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Nacional de Servicios Asistenciales a la Dependencia, para el lanzamiento y puesta en marcha del Proyecto Singular “Emérita Sénior Resort”, en todas las estipulaciones que puedan obligar al Excmo. Ayuntamiento frente a las otras partes intervinientes en dicho Convenio.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura y a la Asociación Nacional de Servicios Asistenciales a la Dependencia, a los efectos oportunos.

C).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, EN RELACIÓN A AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, A LA CADENA SER, PARA LLEVAR A CABO UNA REUNIÓN EN LA TERCERA PLANTA DEL CENTRO CULTURAL ALCAZABA.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno, se da cuenta de la petición efectuada por la Cadena Ser para llevar a cabo una reunión en la Sala de Reuniones del Centro Cultural Alcazaba, el día 27 de Noviembre de 2013, desde las 08:30 a las 22:30 horas, con motivo de efectuar unas ofertas a empresarios y comerciantes de Mérida y su comarca; al tiempo que solicitan que el importe a satisfacer por las tasas de utilización de dicho local, ya que la actividad se desarrollaría en colaboración con este Excmo. Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Sr. Concejal, propone a la Junta de Gobierno Local que se acceda a la solicitud formulada por la Cadena Ser.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder autorización a la Cadena Ser para la utilización de la Sala de Reuniones de la tercera planta del Centro Cultural Alcazaba, el día 27 de Noviembre, desde las 08:30 a las 22:30 horas, para la celebración de reuniones comerciales, en colaboración con este Excmo. Ayuntamiento en dichas reuniones.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Cultura, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a la Cadena interesada.

D).- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS DE ELECCIÓN MUNICIPAL, PARA AUTORIZAR LA APERTURA DE COMERCIOS DURANTE EL AÑO 2014.-

Se trae a la Mesa escrito de la Dirección General de Comercio e Inversiones de la



Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, recordando que la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el régimen de horarios comerciales dentro de su ámbito territorial de competencias. Dicha norma prevé que la Administración Autonómica fije ocho días festivos en los que los establecimientos comerciales puedan estar abiertos al público y las Corporaciones Locales dos, a su criterio y conveniencia.

Los ocho días festivos fijados por la Comunidad Autónoma para el año 2014 son: 5 de enero, 17 de abril, 7 de septiembre, 2 de noviembre y, 6, 14, 21 y 28 de diciembre.

En cuanto a los dos días a fijar por el Ayuntamiento, se han presentado propuestas suscritas por la Asociación de Comerciantes ANGED y el Centro Comercial CARREFOUR, mediante los cuales se sugieren los días 7 y 10 de Diciembre del próximo año 2014.

La Junta de Gobierno Local, según lo establecido en la Ley 3/2002 de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma, modificada por el artículo 2 del Decreto Ley 3/2012, de 19 de Octubre, de estímulo de la actividad comercial, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Fijar como días de apertura de apertura de establecimientos comerciales en festivos del año 2014, los días 7 y 10 de Diciembre del próximo año.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, así como a las entidades proponentes y a la Delegación de Industria Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

E).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS 373/2013 QUE SE DERIVA DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. JUAN DÍAZ DÍAZ.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, que se deriva del recurso interpuesto por D. Juan Díaz Díaz, contra la desestimación de expediente de responsabilidad patrimonial, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Juan Díaz Díaz contra desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial presentada en el Ayuntamiento de Mérida el 16/7/12 se anula el referido acto presunto por no ser ajustado a Derecho y se condena al Ayuntamiento demandado a abonar al actor la cantidad de 910 € y en su caso el IVA e importe de mano de obra correspondiente a la factura de reparación efectiva de los daños y hasta un máximo de 1.250,80 euros. Dichas cantidades se verán incrementadas con el interés legal desde la fecha



de la reclamación administrativa y de la acreditación de la reparación en su caso.

Asimismo procede condenar al Ayuntamiento a ejecutar las obras necesarias para evitar que las raíces de árbol causante del daño continúen perjudicando la finca del recurrente en el futuro.”

Se imponen las costas a la Administración demandada.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en su fallo; lo que se encomienda a la Tesorería Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, así como a la Tesorería, Intervención y Gabinete Jurídico Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

F).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL PLAN URBAN, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE ACTIVACIÓN EMPRESARIAL.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Plan URBAN, Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación, si procede, del Convenio epigrafiado, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y este Excmo. Ayuntamiento para la gestión conjunta del Punto de Activación Empresarial de Mérida, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y la finalidad de cumplir los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional; realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial, con el propósito de que, en un futuro inmediato, se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe favorable emitido por el Gabinete Jurídico Municipal a tal efecto, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de



Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y este Excmo. Ayuntamiento, cuyo objeto se señala en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Citada Consejería, así como a la Delegación del Plan URBAN, para su conocimiento y efectos procedentes.

G).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL, EN RELACIÓN A CORRECCIÓN DE ERRORES EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DE LA R.P.T.

Por la Sra. Concejala Delegada de Personal, Dña. Leonor Nogales de Basarrate, se indica que en la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18 de Octubre pasado, se aprobaron varias modificaciones de la Relación de puestos de Trabajo y que habiéndose detectado un error, en el punto 1. P), referido al puesto de trabajo nº 0603A103 que se denominó Letrado Asesor, debiéndose haber denominado Asesor Jurídico, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo, si procede, mediante el que se rectifique dicho error.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18 de Octubre de 2013 en el punto 1.P) Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo; donde dice “*Se trae a Mesa propuesta de modificación de la RPT suscrita por la Delegada de Urbanismo: nº 0603ª103 Letrado Asesor*”; debe decir: “Se trae a la Mesa propuesta de modificación de la RPT suscrita por la Delegada de Urbanismo: nº 0603A103 Asesor/a Jurídico/a”.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Recursos Humanos, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, a la Delegación y Sección de Recursos Humanos Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

H).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN A DEJAR SIN EFECTO CONTRATO PRIVADO DE PERMUTA SUSCRITO CON LOS REVERSIONISTAS DEL CUARTEL HERNÁN CORTÉS, POR CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.-



Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se trae a la Mesa propuesta mediante la cual solicita se realicen las actuaciones necesarias para proceder a la resolución de un Contrato privado de permuta, suscrito en el año 2009 con D. Francisco Javier López Habela, D. Juan Ignacio Fernández Calderón y Dña. María de los Ángeles Castaño de Tapia, propietarios de terrenos ubicados en el antiguo Cuartel Hernán Cortés. Dicha propuesta viene motivada por la necesidad de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial nº 340/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, en recurso Contencioso-Administrativo instado por la entidad mercantil LEFETIME INVERSORA, S.A., contra la desestimación presunta e inactividad del Ayuntamiento en el cumplimiento del Convenio suscrito el día 21 de marzo de 2006 el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y las mercantiles Construcciones Tubalesas, S.A.®, ALifetime Inversora, S.A.® y AFischer Internatinal 21, S.A., que se denominaba AConvenio urbanístico para la obtención de suelo de propiedad privada, destinados a dotaciones públicas®.

Emitido informe por la Secretaría General del Pleno se señala, entre otras cosas lo siguiente:

1º.- Que la citada Sentencia ordena al Ayuntamiento a realizar los actos u otorgar los documentos que son necesarios para perfeccionar la transmisión a favor de la recurrente de las fincas concretas en que se han materializado los derechos de aprovechamiento urbanístico que a ésta corresponden en virtud del Convenio suscrito, en concreto 7163 U.A. del SUP-NO-02 Nuevo Acceso Norte-Proserpina y las 12.614 del SUP-NO-03 Nuevo Acceso Norte, hasta su inscripción registral.

2º.- En lo que se refiere al cumplimiento del Convenio, no cabe duda de su obligatoriedad, por derivar del deber de acatar los pronunciamientos judiciales inapelables o firmes. Tal obligación deriva de la Constitución Española que en su art. 118 dice:

“Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”.

3º.- Que los términos del Convenio de 2006, en lo referente a los aprovechamientos no materializados no tuvieron acceso al Registro de la Propiedad.

4º.- Que con fecha 6 de julio de 2009 se firmó el contrato privado de permuta que se pretende resolver, comprometiéndose el Ayuntamiento a entregar terrenos de su propiedad a cambio de parcelas de propiedad privada. Dentro de los terrenos municipales se encuentran dos fincas registrales en las que se han materializado parte de los aprovechamientos comprometidos por el anterior Convenio, en concreto las fincas 92.983 y 92.991, inscritas a nombre del Ayuntamiento libres de cargas y gozando de la fe pública registral.

5º.- Afectando ambos Convenios o contratos de forma parcial a las mismas fincas



registrales, se evidencia una doble venta civil que ha de ser resuelta conforme a los criterios del art. 1473 del Código Civil.

6º.- Que siendo el Convenio suscrito en el año 2006 anterior en el tiempo y obligado su cumplimiento por Sentencia Judicial firme, resulta necesario instar la resolución del segundo contrato firmado en 2009.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencias que le atribuye el art. 127,1,j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal ejerza las acciones judiciales que correspondan para dejar sin efecto el Contrato privado de permuta suscrito en el año 2009, con D. Francisco Javier López Habela, D. Juan Ignacio Fernández Calderón y Dña. María de los Ángeles Castaño de Tapia.

Segundo.- Que por el Servicio de Urbanismo se estudie la fórmula para proponer, en su caso, la modificación de los terrenos municipales que se incluían en la operación de permuta.

D.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN A CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES FISCHER INTERNACIONAL XXI, S.A. Y LIFETIME INVERSORA, S.A.-

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se trae a la Mesa propuesta para proceder al cumplimiento de la Sentencia de 3 de noviembre de 2010, recaída en juicio seguido ante la jurisdicción contencioso-administrativa con el número 340/10, por la que se condena al Ayuntamiento a realizar cuantos actos sean necesarios para cumplir íntegramente un Convenio urbanístico firmado en 2006.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Que con fecha 21 de marzo de 2006 el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y las mercantiles AConstrucciones Tubalesas, S.A.®, ALifetime Inversora, S.A.® y AFischer Internatinal 21, S.A.® firmaron un documento que se denominaba AConvenio urbanístico para la obtención de suelo de propiedad privada, destinados a dotaciones públicas®.

2.- Dicho Convenio es elevado a público el 10 de agosto de 2006 ante el Notario D. Francisco Javier Hernández Téllez. Si bien, posteriormente, y como consecuencia de la calificación suspensiva de dicha Escritura por el Registrador de la Propiedad núm. 1 de Mérida, la Junta de Gobierno Local ratifica su contenido, mediante acuerdo adoptado el 14 de



noviembre de 2006. La anterior ratificación es elevada a pública ante el mismo Notario el día 29 de noviembre de 2006.

3.- El Convenio anterior tenía por objeto una permuta mediante la cual se producen las siguientes contraprestaciones:

A) El Ayuntamiento adquiere una finca registral completa - la 50.763- que tiene un superficie de 4,656420 hectáreas ó 46.564,20 m². Urbanísticamente, el Ayuntamiento adquiere los Sistemas Generales de Equipamientos y Espacios Libres: SGEQ-02 y el SGEL-08 (según consta en el certificado de la Secretaria delegada de la GMU).

B) Como contraprestación, el Ayuntamiento entrega los siguientes aprovechamientos urbanísticos:

- Parcelas de terreno pertenecientes parte al Patrimonio Municipal del Suelo que equivalen a 15.132 Unidades de Aprovechamiento y otras excedentarias, correspondientes a las parcelas C-1.1 y C-2.1 del SUP-NO-05 Borde Noroeste Puente. Estas parcelas estaban materializadas e inscritas en el Registro de la Propiedad con los núms. 80.466 y 80.468.

- 7.163 Unidades de Aprovechamiento excedentarias correspondientes al SUP-NO-02 Nuevo Acceso Norte- C. Proserpina

- 12.614 Unidades de Aprovechamiento excedentarias correspondientes a la SUP-NO-03 Nuevo Acceso Norte.

- 1.410 Unidades de Aprovechamiento correspondientes a la UE-CEN-06 Calle Almendralejo.

4.- El Sr. Vázquez Silván, en nombre de las mercantiles firmantes recurre en 2007 ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa la inactividad de la Administración municipal por la falta de entrega de los aprovechamientos no materializados en el momento de la firma del Convenio. El procedimiento judicial se tramitó con el número 207/2007.

5.- Por Sentencia de 3 de noviembre de 2010, recaída en juicio seguido ante la jurisdicción contencioso-administrativa con el número 340/10, se condena al Ayuntamiento a realizar cuantos actos sean necesarios para cumplir íntegramente el reiterado Convenio.

6.- Que parte de los terrenos en los cuales se materializan los aprovechamientos urbanísticos objeto del Convenio, fueron comprometidos en un contrato de permuta posterior, cuya resolución ha sido encomendada al Gabinete Jurídico Municipal, en base a los criterios del art 1473 del vigente Código Civil.

7.- Que es de conformidad con el art. 118 de la Constitución Española: *“Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

8.- Que, nuevamente, D. Roberto Vázquez Silván, actuando en nombre y representación de las entidades mercantiles LIFETIME INVERSORA, S.A. y FISCHER INTERNACIONAL, XXI, S.A., ambas con domicilio en la Avda. de la Hispanidad nº 3 de



Mérida, se ha solicitado de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Sentencia citada, la entrega efectiva del pleno dominio de las unidades de aprovechamiento pendientes de formalizar por este Ayuntamiento derivadas del Convenio suscrito el 21 de marzo de 2006, con asignación expresa de las U.A. a las dos mercantiles que representa.

9.- Las U.A. previstas en el Convenio y que el Ayuntamiento debe formalizar en cumplimiento de Sentencia son;

- 12.614 en la SUP-NO-03 Nuevo Acceso Norte, que el solicitante interesa se formalice a favor de LIFETIME INVERSORA, S.A.
- 8.573, a formalizar a favor de FISCHER INTERNACIONAL, XXI, S.A., en la SUP-NO-02 y UE-CEN-06.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Javier García de la Puente, en el que describe las fincas municipales en las que se materializan los aprovechamientos anteriores, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como resumen general del informe y atendiendo al escrito de fecha de registro 11 de Enero de 2013, presentado por las empresas firmantes del convenio, en la que solicitaban que se realizara el reparto que de mutuo acuerdo han acordado entre ellas, el cumplimiento del convenio urbanístico quedaría de la siguiente forma:

- 15.132 Unidades de Aprovechamiento correspondientes a las parcelas C-1.1 y C-2.1 del SUP-NO-05 Borde Noroeste Puente.

- Fueron ya inscritas en el registro de la propiedad mediante escritura.*

- 12.614 Unidades de aprovechamiento correspondientes al SUP-NO-03 Nuevo Acceso Norte.

- Serán adjudicadas a LIFETIME INVERSORA, S.A., en el SUP-NO-03 Nuevo Acceso Norte y se encuentran identificadas en proyecto de reparcelación como parcela 2 Tb2 de 3.739 uas, que constituye de la finca registral nº 92.633, inscrita al Tomo 2.491, Libro 1.113, Folio 33 del Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida y de parcela 3 Tb3 de 8.875 uas, que constituye la fina registral nº 92.634, inscrita al Tomo 2.491, Libro 1.113, Folio 35 del Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida.*

- 1.410 Unidades de aprovechamiento correspondientes a la UE-CEN-06 calle Almendralejo.

- Serán adjudicadas a FISCHER INTERNACIONAL XXI, S.A. en la UE-CEN-06 calle Almendralejo, pendientes de su identificación como finca registral cuando se apruebe el proyecto de reparcelación, quedando reconocidas las unidades a favor de la mercantil.*



- 7.163 Unidades de Aprovechamiento correspondientes al SUP-NO-02 Nuevo Acceso Norte-C Proserpina.

- Serán adjudicadas a FISCHER INTERNACIONAL XXI, S.A. en la SUP-NO-02 Nuevo Acceso Norte-C Proserpina, se encuentran identificadas en proyecto de reparcelación como parcela 7 de 1.770 uas, que constituye la finca registral nº 92.984, inscrita al Tomo 2.498, libro 1.119, Folio 73 del Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida; parcela 13 de 1.398 uas, que constituye la finca registral nº 92.490, inscrita al Tomo 2.498, Libro 1.119, Folio 85 del Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida; parcela 22 de 463 uas, que constituye la finca registral 92.999, inscrita al Tomo 2.498, libro 1.119, Folio 103 del Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida; parcela 23 de 780 uas, que constituye la finca registral nº 93.000, inscrita al Tomo 2.498, libro 1.119, Folio 105 del Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida y parcela 14 de 1.041 uas, que constituye la finca registral 92.991, inscrita al Tomo 2.498, Libro 1.119, Folio 87 del Registro de la Propiedad Nº 1 de Mérida (de esta finca le corresponden 2/3 de la misma). La suma total de las UAS adjudicadas es de 5.105 uas.

- El resto de las unidades, en concreto 2.058 uas que le corresponden a FISCHER INTERNACIONAL XXI, S.A. en el sector SUP-NO, se puede materializar en la parcela 6 que se encuentra identificada en el proyecto de reparcelación como parcela 6 de 2.394 uas, que constituye la finca registral nº 92.983, inscrita al Tomo 2.498, Libro 1.119, Folio 71 del Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida. Se determina, por tanto, que le corresponde un 85,96% de la propiedad. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Dar cumplimiento íntegro a la Sentencia de 3 de noviembre de 2010, formalizando la entrega de las fincas municipales que se reseñan en el informe técnico transcrito.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de la correspondiente escritura pública.

Tercero.- Que por los Servicios de Urbanismo se realicen las actuaciones que sean necesarias hasta la firma de los documentos públicos de formalización del presente acuerdo.

J).-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE VARIAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO.-



Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Guadalupe Begoña Saussol Gallego, se formula propuesta de acuerdo que transcrita literalmente dice:

“El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establece una tercera fase del denominado mecanismo de financiación para el pago a proveedores tanto de Comunidades Autónomas como de Entidades Locales.

Acogido el Ayuntamiento de Mérida al procedimiento recogido en esta normativa y relacionadas las facturas aceptadas por los proveedores hasta un importe total de 9.630.375,02 €, con fecha 27 de Septiembre de 2013 fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 18 del Real Decreto-ley, mantener las medidas propuestas en el Plan de Ajuste aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de abril de 2012, dada la evolución favorable de los datos del desequilibrio financiero derivado de la liquidación del año 2012, manteniéndose las medidas propuestas en el mismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente relatado y considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de las presentes operaciones de crédito, conforme a la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, PROPONGO la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERO. *Aprobar la firma de una o varias operaciones de endeudamiento por importe total de 9.630.375,02 €, con las siguientes condiciones:*

- Tipo de Interés: Será el que se recoge en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de noviembre (se publicará mediante Orden Ministerial)*
- Plazo de las operaciones: Diez años, siendo los dos primeros de carencia de amortización del principal.*
- Se concertará con las entidades financieras que voluntariamente se hayan adherido a este procedimiento y que sean asignadas por el Instituto de Crédito Oficial.*

SEGUNDO. *Facultar al Alcalde-Presidente, o la persona en quien delegue, para la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo así como a la firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivos los mismos.*

TERCERO. *Notificar el presente acuerdo a las entidades financiera que se hayan adherido a este mecanismo de pagos así como a la Intervención y a la Tesorería municipales para su conocimiento y cumplimiento.”*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,



adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, tal y como literalmente se recoge en el cuerpo del presente acuerdo, encomendando la realización de cuantos trámites sean necesarios, para llevar lo acordado a puro y debido efecto, a la Tesorería e Intervención Municipales.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma,

siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE.

LA CONCEJALA SECRETARIA.